

DECRETO N° 3468 Artículo 1º) Agrégase al Artículo 386 de la Sección IV, Capítulo X, del Decreto 3406 (Ordenanza de Bromatología), el siguiente inciso: “No podrán contener más de 1000 colonias de microorganismos del grupo “coliformes” ni más de 1.000.000 de microorganismos mesófilos totales por gramo de alimento”.

Artí

culo 2º)

Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-